



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 16 de marzo de 2023, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de bases del presupuesto municipal.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 54, de 8 de marzo de 2022, se publica la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2022, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1/2023, de 3 de enero, se aprueba la prórroga del presupuesto del ejercicio 2022 al 2023, al no haberse tramitado en plazo el correspondiente expediente de presupuesto para que el Presupuesto del ejercicio 2023 entrara en vigor el 1 de enero del presente.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Se pretende modificar la base nº 30 de ejecución del presupuesto municipal que regula el régimen de "Subvenciones" en los términos indicados en la providencia de alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, así como en el escrito del Concejal de Hacienda: *"inclusión en las bases de ejecución del presupuesto municipal de las subvenciones nominativas que se relacionan a continuación:*

- Comunidad de Reyes Magos CIF: G91282301

Importe: 5.000 €

- Unai Vizuete Bandera DNI: 47569759D (Representante Legal: Catalina Bandera Rubio)

Importe: 500€

- AMPA CEIP El Olivo CIF: G91546606


Importe: 500€

- AMPA CEIP Juan Mendoza CIF: G41938515

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	2Z/alVilfM16ctiOm5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	17/03/2023 13:31:29
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Z/alVilfM16ctiOm5Qq8Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Importe: 500€

- AMPA IES Almensilla CIF: G676383353

Importe: 500€

- Hermandad San Diego CIF: G41419797

Importe: 1.500€”

De acuerdo con los citados antecedentes, la base n.º 30 quedaría redactada de la siguiente manera: **“BASE 30ª.- DE LAS SUBVENCIONES.**

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:


- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.

4. Por las Concejalías correspondientes se elaborarán, caso de no existir, y previamente a la autorización y disposición de créditos, las oportunas **bases de la convocatoria** que tendrán necesariamente el contenido

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	2Z/alVilfMl6ctiOm5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	17/03/2023 13:31:29
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Z/alVilfMl6ctiOm5Qq8Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, detallándose los siguientes extremos:

- a) Finalidad que persigue la subvención o ayuda y cuantía de la misma.
- b) Certificación de retención de crédito.
- c) Requisitos y condiciones específicos que han de cumplir los beneficiarios.
- d) Normas de publicidad y procedimiento.
- e) Forma y plazo para justificar el empleo dado a los gastos.
- f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Plazos y modos de pago de la subvención.

5. Todas las subvenciones/ ayudas que se concedan, sean por concurrencia competitiva o no, deberán tener la correspondiente **publicidad** a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las instrucciones dictadas al respecto por la IGAE así como a las siguientes reglas:

a) En el caso de subvenciones por convocatoria, las Bases reguladoras de las subvenciones deben publicarse por separado y antes de la publicación del extracto de la convocatoria, si bien pueden aprobarse en un mismo acto.

b) El inicio del plazo para la presentación de solicitudes en estos casos no comenzará hasta la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, y así debe venir recogido en las Bases reguladoras y en la Convocatoria.

c) En el caso de subvenciones directas conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LGS se publicara (vía convocatoria ficticia o instrumental) la aprobación del correspondiente convenio de subvención nominativa o bien la resolución de concesión de la subvención, en su caso, por parte del servicio que tramite el expediente.

d) Las ayudas de emergencia social se publicaran en la BDNS por parte de los Servicios sociales, mediante la publicación de convocatoria ficticia en la que se indique la URL de la publicación en el Tablón edictal de la Resolución en la que aparezca de manera disociada el acuerdo y la relación de los beneficiarios. No en el Portal de transparencia

e) Mediante Resolución de Alcaldía deberá designarse los órganos responsables y los usuarios que deban ser dados de alta para suministrar los datos requeridos y publicar en la BDNS, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en las Disposiciones de desarrollo y aplicación. No obstante también podrá designarse en la resolución que apruebe la convocatoria o acuerde la concesión de la subvención nominativa de que se trate.

6. Salvo que se disponga otra cosa en las bases o en la normativa que resulte de aplicación, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención será la Alcaldía.


7. Igualmente los preceptores o beneficiarios de las subvenciones, deberán justificar su inversión en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su recepción y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Los perceptores o beneficiarios de subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán recibir subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

8. Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	2Z/alVilfMl6ctiOm5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	17/03/2023 13:31:29
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Z/alVilfMl6ctiOm5Qq8Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando el importe obtenido por la subvención supere el coste de la actividad, debiendo en este caso exigirse el reintegro parcial por la diferencia.

Los expedientes de reintegro de subvenciones se registrarán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones, previo informe del técnico responsable del seguimiento del cumplimiento de la finalidad o proyecto o previo informe de la Intervención resultado de la comprobación de la justificación presentada o por falta de la misma. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando para su aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria.

9. Se entenderán nominativas las subvenciones que se relacionan a continuación, y originarán la tramitación de documento ADO una vez tramitado el expediente correspondiente:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Comunidad de Reyes Magos CIF: G91282301	338/480.04	5.000 €
Unai Vizuete Bandera DNI: 47569759D (Representante Legal: Catalina Bandera Rubio)	341/480.04	500 €
AMPA CEIP El Olivo CIF: G91546606	326/480.04	500 €
AMPA CEIP Juan Mendoza CIF: G41938515	326/480.04	500 €
AMPA IES Almensilla CIF: G676383353	326/480.04	500 €
Hermandad San Diego CIF: G41419797	334/480.04	1.500 €

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.


El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	2Z/alVilfMl6ctiOm5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	17/03/2023 13:31:29
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Z/alVilfMl6ctiOm5Qq8Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

10. *Regulación específica de los Premios en metálico. Los premios que se concedan deben seguir los siguientes tramites:*

- a) *Certificado de existencia de crédito expedido por el Departamento de Intervención.*
- b) *Aprobación del expediente por el órgano municipal competente que comportará la del gasto y la de la convocatoria y bases respectivas. Las bases que han de regir el concurso y convocatoria contendrán como mínimo, los siguientes extremos:*

- *Importe total de los premios a conceder y partida presupuestaria a la que se imputará.*
- *Las cuantías individuales a conceder en cada uno de los apartados, con indicación expresa de que son cantidades brutas.*
- *El procedimiento para la concesión de los premios según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*
- *La composición y régimen de funcionamiento del jurado calificador.*

c) *Publicidad de las bases y la convocatoria: tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.*

d) *Resolución del concurso conforme a los criterios objetivos contenidos en las bases”.*

CUARTO. Las consecuencias de dicha modificación serán las siguientes:

1. La aprobación definitiva de la presente modificación de la BEP n.º 30 para la inclusión de las subvenciones nominativas, debe quedar condicionada a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º07/2023, crédito extraordinario, mediante la cual se habilita la consignación presupuestaria necesaria para dar cobertura a dichas subvenciones.


2. Es necesario que de forma expresa y con carácter previo a cualquier actuación a la concesión de la subvención, se lleve a cabo la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Almensilla, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1146/2022, de 13 de diciembre, mediante la inclusión de cada una de las subvenciones nominativas que se pretenden conceder y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

3. La concesión de las subvenciones nominativas se regirá por el procedimiento legalmente establecido en la normativa vigente y, en todo caso, el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	2Z/alVilfMl6ctiOm5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	17/03/2023 13:31:29
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Z/alVilfMl6ctiOm5Qq8Q==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Por todo ello, esta Intervención informa favorablemente a la modificación de la base de ejecución nº 30 del presupuesto municipal prorrogado, condicionando su aprobación definitiva a la entrada en vigor del crédito extraordinario MP/07/2023.

En Almensilla, a fecha de su firma electrónica

La Vicesecretaria Interventora

Fdo: Marta Gómez Sánchez

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	2Z/alVilfMl6ctiOm5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	17/03/2023 13:31:29	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Z/alVilfMl6ctiOm5Qq8Q==			